

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000003-2022-PENSION65-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° D000145-2022-PENSION65-CC emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración; el Memorando de Certificación N° D000558-2022-2022-PENSION65-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Memorando N° D000291-2022-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de las adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado durante el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Memorando de Certificación N° D000558-2022-2022-PENSION65-UPPM, de fecha 05 de mayo de 2022, expedido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se indica que existe disponibilidad presupuestal para gestionar el reconocimiento de pago por liquidación de vacaciones no gozadas y trucas de 16 Jefes de Unidad Territorial;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000003-2022-PENSION65-URH de fecha 27 de junio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos solicita regularizar el pago de la liquidación de vacaciones no gozadas y trucas de dieciséis (16) Jefes de Unidad Territorial pendiente por pagar al 31 de diciembre del 2018, por el importe total de S/ 212,499.99 (doscientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 99/100 soles);

Que, con respecto al pago por compensación vacacional, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que: *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”*;

Que, el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración mediante el Informe N° D000145-2022-PENSION65-CC, de fecha 28 de junio de 2022, señala que el expediente tramitado para pago reúne los requisitos para ser reconocido como Adeudo de Ejercicios Anteriores, por el importe total de S/ 212,499.99 (doscientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 99/100 soles), cuya liquidación a pagar, fue previamente definida por la Unidad de Recursos Humanos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° D000291-2022-PENSION65-UAJ de fecha 01 de julio de 2022, considera viable legalmente el reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones no gozadas y trucas a favor de 16 Jefes Unidad Territorial pendiente por pagar al 31 de diciembre del 2018 por el importe total de S/ 212,499.99 (doscientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 99/100 soles);

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de 16 servidores y ex servidores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en aras de efectuar el pago por la suma ascendente a S/ 212,499.99 (Doscientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 99/100 soles) por concepto de vacaciones no gozadas y trucas pendiente por pagar al 31 de diciembre de 2018, según detalle contenido en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Afectar el egreso que origine la presente resolución a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios conforme al Anexo.

Artículo 3.- Disponer que los Coordinadores de Contabilidad y Tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el deslinde de responsabilidades al que hubiese lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios cuya conducta pudiese haber tenido injerencia en los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 5º.- Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"
www.gob.pe/pension65.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD DE ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Regístrese, cúmplase y comuníquese.

Firmado digitalmente por

JENNY GRACIELA ANGELES PAREDES

JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ANEXO

DETALLE DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS PENDIENTE POR
PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

| N° | DNI | META | SERVIDOR | CARGO | UNIDAD ORGANICA | INICIO | FIN | VACACIONES TRUNCAS |
|--------------|----------|------|---|----------------------------|----------------------------------|------------|------------|--------------------|
| 1 | 29536863 | 0032 | CANDIA HUARACHI, MARLON | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL AREQUIPA | 19/12/2013 | 31/12/2018 | 12,750.00 |
| 2 | 23903407 | 0036 | CHAMBI CCALLA, MIGUEL ANGEL | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL CUSCO | 30/09/2013 | 31/12/2018 | 16,895.83 |
| 3 | 40452257 | 0037 | CAMACHO ESCOBAR, ROLANDO | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL HUANCANELICA | 14/11/2017 | 31/12/2018 | 8,479.17 |
| 4 | 04086303 | 0038 | JANAMPA OSCATEGUI, GENOVEVA | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL HUANUCO | 18/03/2013 | 31/12/2018 | 20,895.83 |
| 5 | 21807295 | 0039 | VALDIVIA ARENAS, JUAN MELCHOR | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL ICA | 01/09/2014 | 31/12/2018 | 25,000.00 |
| 6 | 42413924 | 0040 | BLAS RIVERA, SULLA ERIKA | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL JUNIN | 01/10/2012 | 31/12/2018 | 11,375.00 |
| 7 | 16432597 | 0042 | HEREDIA PAIVA, JHONY HERMES | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL LAMBAYEQUE | 09/02/2015 | 31/12/2018 | 7,958.33 |
| 8 | 20028958 | 0043 | LATORRE GALVEZ, JOSE ADALBERTO | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL LIMA | 20/12/2013 | 31/12/2018 | 5,979.17 |
| 9 | 25008552 | 0045 | CLAVERI JARANDILLA, ROMULO | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS | 12/08/2014 | 31/12/2018 | 15,645.83 |
| 10 | 40562807 | 0046 | REQUEJO VARGAS, BEATRIZ AURORA JACQUELINE | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL MOQUEGUA | 01/09/2018 | 31/12/2018 | 2,500.00 |
| 11 | 04085636 | 0047 | CARHUARICRA QUINTANA, JIMMY WILDER | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL PASCO | 15/04/2013 | 31/12/2018 | 18,583.33 |
| 12 | 02667238 | 0048 | RAMOS CORNEJO, GLADYS ESTHER MARIA | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL PIURA | 03/08/2017 | 31/12/2018 | 8,833.33 |
| 13 | 01324006 | 0049 | CAPACOILA GRIMALDOS, JANNETH | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL PUNO | 02/07/2018 | 31/12/2018 | 3,729.17 |
| 14 | 09978354 | 0050 | TELLO FLORES, LLIM | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL SAN MARTIN | 01/10/2012 | 31/12/2018 | 17,375.00 |
| 15 | 00485189 | 0051 | VELASQUEZ REJAS, WALTER OSWALDO | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL TACNA | 01/10/2012 | 31/12/2018 | 24,625.00 |
| 16 | 00123196 | 0053 | PALOMINO CORDOVA, WILSON | JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD TERRITORIAL UCAYALI | 01/10/2012 | 31/12/2018 | 11,875.00 |
| TOTAL | | | | | | | | 212,499.99 |